BIENESTAR FAMILIAR

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE CONTACTO PÚBLICA



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000055921

Bogotá, 2019-07-25

Señor(a):

CIUDADANO(A)

Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación. Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

ASUNTO: Información y Orientación con Trámite SIM No.1761557740 (Para consultas cite este número)

Respetado(a) Señor(a),

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud, de fecha 19 de julio de 2019, la cual ha sido registrada con el número citado en el asunto, en la que reporta una situación que se enmarca en conductas constitutivas de violencia intrafamiliar.

Al respecto, y teniendo en cuenta los hechos expuestos en su petición le informamos que, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755, su solicitud será remitida a la *Comisaría Segunda de Familia de Manizales*,toda vez que es la autoridad competente para restablecer los derechos que se hayan podido vulnerar a en el ámbito familiar.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: https://architect.org/atencionalciudadano@icbf.gov.coy en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

PABLO MAURICIO ROPRIGUEZ MORALES Coordinator Grupo Gestión de Canales (E)

Dirección de Servicios y Atendión.

Revise: Jazmin Chavarro / Elaboró: Carlos Contreras / Anexo: 1 Folio

Artículo 21. Funcionário sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente

(ICBFColombia

www.icbf.gov.co

.

@ @icbfcolombiaoficial

Para que sirva de les al notificación se fija hoy a los 26 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a retiro del aviso.

Pablo Mauricio Rodriguez

Coord nador Gestiói de Canales Centro de Contacto

Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Destrución: El presente AVISO se desfija hoy 01 -08 -19. siendo las 5:00 PM.

Pablo Mayricjo Rodriguez Coorc nador Gestión de Canales Centro de Contacto Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion

GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DI

CONTACTO

CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000055821

Bogotá, 2019-07-29

Señores: COMISARÍA SEGUNDA DE FAMILIA DE MANIZALES Carrera 28 A No. 14-08 Manizales - Caldas.

ASUNTO: Remisión - Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1761557740

Respetuoso Saludo,

De manera atenta nos permitimos remitir la petición de la referencia, conforme a lo contemplado en la Ley 294 de 1996 reformada parcialmente por la ley 575 de 2000 y la ley 1257 de 2008, reglamentadas mediante el Decreto 652 de 2001 y el Decreto 4799 de 2011, para que dentro de ese marco de competencia se realicen acciones oportunas y efectivas en defensa de los derechos de la familia.

Es de aclarar que las Comisarías de Familia, si bien están contempladas y reguladas en los artículos 83 al 86 de la Ley 1098 de 2006 (código de Infancia y Adolescencia), estas "son entidades distritales, municipales e intermunicipales de carácter administrativo que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar", pero que estructuralmente no dependen de ICBF, ya que su creación, composición y organización corresponde a los Concejos Municipales.

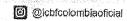
En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, para el trámite de su competencia, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015, por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Agradecemos su acción oportuna y efectiva, respetuosamente solicitando informar de lo actuado, citando el número del asunto en referencia.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.









Instituto Colombiano de Bienesta Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios Atencion GRUPO DE GESTION DE CANALES CONTACTO

CANALES CENTRO DE



El futuro es de todos

Recuerde que, si desea re ortar un pasc por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realidar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros cariales de atención.

Cordialmente,

CLASIFICADA

PABLO MAURICIO RODRIGUEZ MORAL ES Coordinador Grupo Gestion de Canales (E)

Dirección de Servicies y Atendon.

Revisó. Jazmín Chavarro / Elabora Carlos Contreras / Anexo: 1 Folio

Artículo 21. Si la autoridad a quie se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cincs (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará opia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

Por Aviso: Para que sirva de legal notificación se lija hoy a los 30 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Articolo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera gunda al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

> Pablo Matricio Rodríguez Coordinador Gestión de Canales Centro de Contacto

n de Canales Centro de Contacto In Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación El presente AVISO se desfijación S - 10 - 17 siendo las 5.00 F

Pablo Manricio Rodríguez Coordinador Gestión de Capates Centro de Contac

Coordinador Gestión de Cadiales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial

Sede Direction General Avenida carrera 68 Nu 64c – 75 PBX: 437 763

ICBFColombia

Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080